



COPLADET
Comité de Planeación
para el Desarrollo del
Estado de Tabasco



ACUERDO MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL ACUERDO DE COORDINACIÓN, CON NÚMERO DE REGISTRO ACU-021-14, SUSCRITO CON FECHA 15 DE MAYO DE 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ, ASISTIDA POR EL L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. TIOFILO OVANDO SÁNCHEZ Y POR EL C. BENJAMÍN MAGAÑA BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; AL TENOR CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 15 de mayo de 2014, "LAS PARTES, suscribieron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), el Acuerdo de Coordinación que se identifica con el número de registro ACU-021-14, mediante el cual "LA SERNAPAM" a portó a "EL AYUNTAMIENTO", recursos en especie, por la cantidad de 140,000 (Ciento cuarenta mil) litros de combustible gasolina magna y 170,000 (Ciento setenta mil) litros de combustible diesel.

Así mismo con fecha 26 de septiembre de 2014, "LAS PARTES" suscribieron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), el Acuerdo modificatorio que se identifica con el número de registro ACU-375-14, mediante el cual se modificó la cláusula segunda, quedando de la forma siguiente:

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que el recurso antes mencionado será proporcionado en 3 ministraciones y comprobado en tres tiempos de acuerdo al siguiente cuadro:

MINISTRACIÓ N	COMBUSTIBLE Y CANTIDAD		FECHA DE COMPROBACIÓ N
	GASOLINA (LITROS)	DIESEL (LITROS)	
Primera Julio 2014	56,000 (40%)	68,000 (40%)	Septiembre de 2014
Segunda Noviembre 2014	42,000 (30%)	51,000 (30%)	Diciembre de 2014.
Tercera Diciembre 2014	42,000 (30%)	51,000 (30%)	19 de diciembre de 2014

2. Que con fecha 11 de diciembre de 2014, el Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, mediante acuerdo DG/CE/092/2014, autorizó la modificación del destino de los recursos autorizados mediante acuerdo DCA/4341/2013, suscribiéndose al efecto el convenio modificatorio de fecha 19 de diciembre de 2014, suscrito por una parte

- 1

el Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Pemex y la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, mismo que establece los términos y condiciones en los que se aplicarán dichos recursos.

3. En la Cláusula Décima Cuarta del Acuerdo mencionado en el punto anterior se estableció que dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del Acuerdo.

DECLARACIONES

I.- DE "LAS PARTES", QUE:

- I.1 El L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA, acredita su personalidad jurídica como Director General de Administración de "LA SERNAPAM", en virtud del nombramiento otorgado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fecha 15 de noviembre de 2014, con facultades para suscribir el presente contrato de acuerdo al artículo 14 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 385, Suplemento 7363 B, Época 6ª, de fecha treinta de marzo de dos mil trece.

- I.2 Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecieron a celebrar el Acuerdo de coordinación con número de registro ACU-021-14 de fecha 15 de mayo de 2014, nombramientos que a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

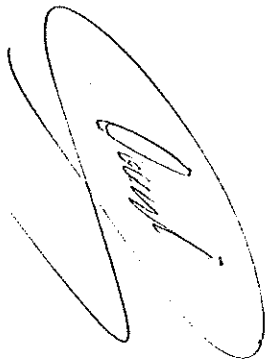
- I.3 Debido a que "EL AYUNTAMIENTO" no ha comprobado la segunda ministración en el tiempo establecido en la cláusula segunda del acuerdo de coordinación número ACU-021-14, "LAS PARTES" acuerdan modificar el cuadro de ministraciones de dicha cláusula, mediante el presente instrumento jurídico, por lo que acuerdan modificar las cláusulas Segunda y Duodécima, mismas que a la letra dicen:

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que el recurso antes mencionado será proporcionado en 3 ministraciones y comprobado en tres tiempos de acuerdo al siguiente cuadro:

MINISTRACIÓ N	COMBUSTIBLE Y CANTIDAD		FECHA DE COMPROBACIÓ N
	GASOLINA (LITROS)	DIESEL (LITROS)	
Primera Julio 2014	56,000 (40%)	68,000 (40%)	Septiembre de 2014
Segunda Septiembre 2014	42,000 (30%)	51,000 (30%)	Noviembre de 2014
Tercera Noviembre 2014	42,000 (30%)	51,000 (30%)	15 de Diciembre de 2014

DUODÉCIMA:

El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el **20 de diciembre de 2014**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:



- Por acuerdo de "LAS PARTES";
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Acuerdo; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

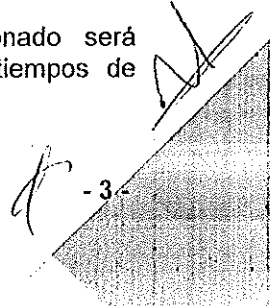
Por lo antes expuesto, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente instrumento jurídico; sujetándolo al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo Modificatorio tiene por objeto modificar las cláusulas **Segunda** y **Duodécima** del Acuerdo de coordinación **ACU-021-14**, suscrito con fecha 15 de mayo de 2014, para quedar como sigue:

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que el recurso antes mencionado será proporcionado en 3 ministraciones y comprobado en tres tiempos de acuerdo al siguiente cuadro:

MINISTRACIÓN	COMBUSTIBLE Y CANTIDAD		FECHA DE COMPROBACIÓN
	GASOLINA (LITROS)	DIESEL (LITROS)	
Primera Julio 2014	56,000 (40%)	68,000 (40%)	Septiembre de 2014
Segunda Noviembre 2014	42,000 (30%)	51,000 (30%)	Diciembre de 2014
Tercera Enero 2015	42,000 (30%)	51,000 (30%)	Marzo de 2015

DUODÉCIMA: El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el **31 de marzo de 2015**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de "LAS PARTES";
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Acuerdo; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

SEGUNDA: "LAS PARTES", convienen expresamente que el presente Instrumento Jurídico, únicamente se suscribe para modificar las cláusulas **Segunda** y **Duodécima** del Acuerdo de coordinación **ACU-021-14**, suscrito con fecha 15 de mayo de 2014, por lo que las demás partes del acuerdo multicitado conservan su texto, vigencia, alcance y efectos legales correspondientes, mismas que se ratifican en todas y cada una de sus partes.

TERCERA: "LAS PARTES", manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

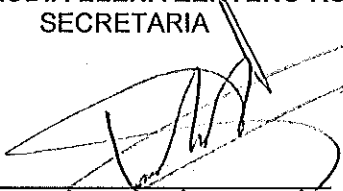
CUARTA: El presente Acuerdo Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, quedando integrado al Acuerdo de Coordinación ACU-021-14, suscrito por "LAS PARTES", el 15 de mayo de 2014.

Leído el presente Acuerdo Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 19 de Diciembre de 2014.

POR "LA SERNAPAM"



DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ
SECRETARIA



L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

POR "EL AYUNTAMIENTO"



DR. TIOFILO OVANDO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. BENJAMÍN MAGAÑA BAUTISTA
SÍNDICO DE HACIENDA

POR "EL COPLADET"



M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
SECRETARIO TÉCNICO